

Radicación: 76001400302820190087900
Proceso: Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante: Bancolombia S.A NIT No. 890.903.938-8
Demandado: Yurany García Gálvez
Robet Gorip Santana
As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora presento solicitud de terminación. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, mayo 21 de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 034**

Cali Valle, mayo veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito arrimado al plenario, la parte actora solicita la terminación del proceso, por pago de las cuotas en mora hasta el mes de diciembre de 2020.

Una vez revisadas las piezas procesales, considera el Despacho que se reúnen los presupuestos necesarios consagrados en el art. 461 del CGP para acceder a lo peticionado, por cuanto la solicitud proviene de la apoderada de la parte ejecutante, la actuación aún no se encuentra en etapa de remate y la manifestación de la parte actora constituye prueba suficiente para acreditar el pago de las cuotas en mora hasta el mes de diciembre de 2020, razón por la cual se,

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, el presente proceso Ejecutivo.

2. CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y/o practicadas dentro de la presente actuación, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.

3.- No habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que la terminación se dio en el transcurso del proceso.

4.- ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la ejecución a favor de la parte demandante, con la respectiva constancia.

5.- Archivar el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA**

En Estado No. **80** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE JUNIO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria